

CIME A.C. Procedimiento general para la integración del Comité Nacional Permanente de Peritos

Consejo Directivo convoca a colegiados de mayor experiencia y relevancia para integrar el Comité Nacional Permanente de Peritos de cada especialidad Art. 7 Reglamento General de Comités CIME.

Colegiado acepta invitación por escrito y si integra por primera vez el Comité Nacional Permanente de Peritos de la especialidad se le considera en calidad de Perito Fundador. Art. 7 y 8 Reglamento General de Comités CIME.

Consejo Directivo convoca a los ingenieros con la especialidad del comité a integrarse y participar en las actividades del mismo. Art. 11 Reglamento General de Comités CIME.

La Comisión de Admisión emite el dictamen sobre los aspirantes que fueron aceptados para integrarse al registro permanente del comité nacional de peritos de la especialidad. Art. 15 Reglamento General de Comités CIME.

Los peritos fundadores del Comité Nal. Permanente de Peritos en la especialidad se constituyen en Comisión de Admisión y desempeñan las funciones de aceptación de nuevos miembros. Art. 12 Reglamento General de Comités CIME.

El Consejo Directivo convoca a Comisión de Admisión y aspirantes aceptados a la primera reunión formal Comité Nacional Permanente de Peritos en la especialidad y queda instalado de manera formal el grupo. Art. 16, 17, 18 Reglamento General de Comités CIME.

Consejo Directivo funciones entrega a cada perito que sea aceptado una constancia donde se hace mención de tal nombramiento en los cuales se hará constar la vigencia de éste. Art. 22 Reglamento General de Comités CIME.

COMENTARIO:
Este diagrama es un procedimiento general para la creación de Comités Nacionales Permanente de Peritos. Para cada especialidad, existe un reglamento interno donde explica el procedimiento que se tiene que cumplir para que un ingeniero sea aceptado como perito en la misma. Toda la información sobre estos reglamentos internos se encuentran en el Reglamento de Comités del CIME A.C..